



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

318

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 JUN 2025

VISTOS: El Informe N°10-2025/GRP-400050 del 06 de enero de 2025, el Memorando N°11-2025/GRP-100010 del 07 de enero de 2025, Informe N°70-2025/GRP-440330 del 23 de enero de 2025, el Memorando N°100-2025/GRP-440000 del 24 de enero de 2025, el Memorando N°199-2025/GRP-100010 del 05 de febrero de 2025, Informe N°082-2025/GRP-410110 del 20 de febrero de 2025, el Memorando N°708-2025/GRP-410000 del 25 de febrero de 2025, el Informe N°1011-2025/GRP-460000 del 04 de marzo de 2025, el Memorando N°659-2025/GRP-100010 del 14 de abril de 2025, el Memorando N°246-2025/GRP-410110 del 15 de abril de 2025, el Oficio N°000111-2025-MDC/SG de fecha 21 de abril del 2025, el Memorando N°720-2025/GRP-100010 del 24 de abril de 2025, el Oficio N°000139-2025-MDC/SG de fecha 14 de mayo del 2025 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura, para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL EN EL AA.HH EL INDIO DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los cuales precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante el Informe N° 10-2025/GRP-400050 de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora remitió al Secretario General el Informe sustentatorio para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional de Piura, el cual concluye que el expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para que continúe con el trámite correspondiente a la Firma del Convenio por gobernación y su correspondiente Acuerdo de Concejo delegando las respectivas facultades para celebrar dicho convenio detallado en el asunto;

Que, con Informe N°70-2025/GRP-440330 de fecha 23 de enero de 2025, el Director de Estudios y Proyectos remitió al Director General de Construcción las observaciones al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional de Piura al Director General de Construcción concluyendo que: "correspondería suscribirse el Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión, denominado preliminarmente: "Mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para la disposición final en el AA. HH. El Indio del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", inversión que permitirá mejorar la infraestructura, el servicio de tratamiento de aguas residuales y calidad de vida en beneficio de la población del Asentamiento Humano El Indio, del distrito de Castilla y por ende, de la región Piura; previo levantamiento de las observaciones detallados en el presente informe. relacionado con la modificación de la denominación, introducción, cláusulas tercera, cuarta y sétima de la propuesta de convenio adjunto al presente, así como, el acuerdo de concejo que autorice al alcalde suscribir el citado convenio, priorización de la inversión en virtud a lo estipulado en la Directiva Regional N° 003-2023/GRP-410000-410110, informe favorable por la Gerencia Regional de Planeamiento. Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica";

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

318

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 JUN 2025

Que, con Memorándum N°708-2025/GRP-410000 de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que: "en base a los aspectos señalados líneas arriba, esta Gerencia Regional estima conveniente continuar con las gestiones correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional de Piura para intervenir en la fase de formulación y evaluación y en la fase de ejecución de la inversión de competencia municipal exclusiva denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL EN EL AA HH EL INDO DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** considerando que aquellas obligaciones asumidas por parte del Gobierno Regional Piura que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales del pliego durante el plazo de vigencia del convenio y lo establecido en literal b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N°038-2022-EF. Asimismo, se recomienda tener en cuenta lo estipulado en la Directiva Regional N°003-2023/GRP-410000-410110, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR";

Que, mediante Informe N°1011-2025/GRP-460000 de fecha 04 de marzo de 2025 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye "opina favorablemente para las suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla, para la formulación, para la formulación, evaluación y ejecución de Proyecto de Inversión, previa autorización del Concejo Municipal al Alcalde de la Municipalidad de Castilla, para que suscriba el citado convenio, de acuerdo al marco normativo señalado y a lo indicado en los Informes citados en el presente informe, procediendo conforme a lo indicado en la Directiva Regional N° 08-2023/GRP-100010 (...);

Que, con fecha 12 de mayo de 2025, de conformidad a la atribución establecida en el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Piura suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla, el mismo que tiene como objeto articular y establecer mecanismos de apoyo y cooperación entre la Municipalidad y el Gobierno Regional, para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL EN EL AA.HH EL INDO DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, asimismo la Ley antes acotada en su artículo 51 establece como unas de las funciones de los Gobiernos Regionales: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos";

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

318

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 JUN 2025



Que, del mismo modo en el artículo 58 señala como otras de sus funciones: "a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, dispone: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N°000139-2025-MDC/SG de fecha 14 de mayo de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castilla, remite al Gobierno Regional de Piura, un (01) ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura, para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL EN EL AA.HH EL INDIO DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", debidamente suscrito con fecha 12 de mayo de 2025, por lo que corresponde a este Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como, al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual "la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes y/o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...)", previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR y Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Municipalidad Distrital de Castilla para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, el cual tiene como objeto

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

318

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 JUN 2025

articular y establecer mecanismos de apoyo y cooperación entre la Municipalidad y el Gobierno Regional, en la ejecución de actividad de competencia municipal exclusiva denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL EN EL AA.HH EL INDIÓ DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, suscrito el 12 de mayo de 2025, el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Castilla, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LECH
GOBERNADOR REGIONAL





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CASTILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA FORMULACIÓN,
EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA
MUNICIPAL EXCLUSIVA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, con RUC N° 20172618864, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 414, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **WALTHER GUERRERO SILVA**, identificado con DNI N° 02874069, declarado como tal para el periodo 2023-2026, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, y autorizado por Acuerdo de Concejo N° 018-2025-CDC del 15 de abril de 2025, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Piura, debidamente representado por el Sr. **ARTURO SOL CÓRDOVA CORREA**, identificado con DNI N° 03676711, designado como Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Para efectos de la presente, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9 Código Civil.
- 1.10 Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010, "Normas y procedimientos para la suscripción de convenio por parte del Gobierno Regional de Piura".
- 1.11 Acuerdo de Concejo N° 018-2025-CDC.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dicho financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego Gobierno Regional Piura, durante el plazo de vigencia del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

La inversión a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es la que se detalla a continuación:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL EN EL AA.HH. EL INDIÓ DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Cabe precisar que el nombre del proyecto es referencial, toda vez que pudiera sufrir alguna modificación al momento de registrarse en el aplicativo del Banco de Inversiones u otras razones de fuerza mayor acorde a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 El registro y/o programación de la inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI). Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar, así como elaborar el expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución física del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 El financiamiento para la formulación y evaluación, elaboración del expediente técnico o documento equivalente, así como para la ejecución física del proyecto, descrito en los numerales anteriores, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego Gobierno Regional Piura, durante el plazo de vigencia del Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** será quien incorpore a **EL GOBIERNO REGIONAL** como Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones; por lo que, autoriza a **EL GOBIERNO REGIONAL** la ejecución del proyecto antes mencionado.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar el saneamiento físico legal respectivo, libre de interferencias y/o disponibilidad del terreno del área de intervención; así como, alcanzar la documentación en mención en su oportunidad o a requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL** (de corresponder).

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **EL GOBIERNO REGIONAL** la disposición final del material excedente de obra; es decir, ubicación del botadero del DME para su uso, para la cual, alcanzará el documento respectivo.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a suscribir el Acta de Transferencia del proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión, señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.6 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.7 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo, con un plazo anticipado de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN.

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes
- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Por común acuerdo de las partes

De configurarse las causales a) o b), la parte que resuelve comunicará la resolución del convenio a la otra parte, mediante carta simple en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, surtiendo efectos desde el momento de la recepción.

De configurarse la causal c), la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

13.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

13.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

14.1 Cada una de **LAS PARTES** dejan expresamente establecido que el presente convenio no genera relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

14.2 Cada una de **LAS PARTES** será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal en especial las relaciones con aportaciones, contribuciones y seguros.

14.3 Cada **PORTE** se obliga frente a la otra a mantener y responder de manera individual en relación con reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal pudiese imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

14.4 Cada una de **LAS PARTES** reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra bajo responsabilidad.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 12 días del mes de mayo del año 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

WALTHER GUERRERO SILVA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Castilla



ARTURO SOL CÓRDOVA CORREA
Gerente General Regional
Gobierno Regional Piura

